

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado poder conferido por la parte actora dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00052-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía promovida por Moisés Carmona González contra Luz Estella Marín Cardona y Cindy Johana Villegas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00052-00.

Antes de resolver sobre el poder conferido, hace necesario requerir a la parte actora para que corrija lo siguiente.

No fue conferido mediante mensaje de datos, razón por la que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 84 del CGP en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. De no poder subsanar lo anterior deberá aportar un poder especial que cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El poder debe conferirse para adelantar la demanda contra la totalidad de la aparte pasiva.

Deber ser dirigido al Juzgado Once Civil Municipal, ya que el aportado va dirigido a otro despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2719261b142c278eedeba86b279eedac5ecd4b7a0fe73814586bbe7ead08f61

Documento generado en 09/02/2021 12:16:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**